

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 TORREVIEJA (ALICANTE)

Calle PATRICIO ZAMMIT,S/N PLANTA

TELÉFONO:

N.I.G.: 03133-42-1-2023-0002678

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000588/2023 -A

Demandante: CAIXABANK S.A

Procurador: GOMEZ MOLINS, MARIA JESUS

Demandado: RAMON DURAN GARRIDO

Procurador:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

D/Dª MELODIE PALAZON CANO Letrado A. Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de TORREVIEJA (ALICANTE) .

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Nº 1 DE TORREVIEJA HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 000588/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAIXABANK S.A, CIF A08663619 frente a RAMON DURAN GARRIDO, DNI 29021801X, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 190.548,31.- Euro, de principal y de 57.164,49.-€ presupuestado para intereses, gastos y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA REGISTRAL Nº 91.772, INSCRITA AL TOMO 2.567, LIBRO 1.259, FOLIO 13, INSCRIPCIÓN 5ª

Dado en TORREVIEJA (ALICANTE) a veintiuno de julio de dos mil veintitrés .

EL/LA LETRADO/A A. JUSTICIA



CERTIFICACIÓN



ANTONIO JOSE RAMOS BLANES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA NÚMERO UNO, PROVINCIA DE ALICANTE.

Certifico: Que para expedir la certificación que se acuerda en el mandamiento judicial que precede, esto es, **certificación de dominio y cargas - continuada-** de la finca registral número 91772 de Torreveja, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 688 de la LEC, para el procedimiento de ejecución hipotecaria 588/2023-A, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torreveja, a instancia de la entidad actora/ejecutante CAIXABANK, S.A., contra/frente don Ramon Durán Garrido, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, en virtud del mandamiento librado en formato soporte papel el día 21 de julio de 2023, por doña Melodie Palazón Cano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torreveja, firmado de forma electrónica y autentificable por medio de código seguro de verificación -comprobado-, el cual fue presentado según el asiento del diario 141, entrada general número 6159/2023, acomodándose pues a los términos en que está redactado, he examinado en cuanto ha sido necesario los Libros del Archivo a mi cargo y de ellos **RESULTA:**

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03051000440287
FINCA DE TORREVIEJA N°: 91772



I.- DESCRIPCIÓN.-

URBANA.- NÚMERO CATORCE.- En término de Torreveja, Alicante, sobre la parcela "TRES-A", Plan Parcial LAGO SOL, Sector 3, y en el conjunto residencial CORTIJO REAL II. VIVIENDA dúplex, COMERCIALMENTE CATORCE, en planta baja, primera y solarium sobre ella. Entrando al conjunto, de las siete existentes a la izquierda es la séptima y última contando de derecha a izquierda. Tiene una superficie construida de SESENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y útil de CINCUENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Tiene en su frente, derecha entrando y fondo, su zona ajardinada. Está distribuida en varias dependencias, habitaciones, servicios, terraza y solarium. Se comunican interiormente mediante escalera. Tomando como frente su acceso, linda; derecha entrando, vivienda anterior del conjunto; izquierda, vial de acceso al conjunto; y fondo, resto de manzana de la que forma parte. **CUOTA:** Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de siete enteros dieciséis centésimas por ciento.

II.- TITULARIDAD/ÚLTIMA INSCRIPCIÓN VIGENTE DE DOMINIO.-

La última inscripción vigente de dominio de esta finca registral número 91772 de Torreveja, es la cuarta -4ª- de compra de fecha 4 de mayo de 2007 y en virtud de la cual resulta estar **INSCRITA en cuanto a la totalidad en pleno dominio a favor de DON RAMÓN DURÁN GARRIDO**, separado judicialmente, vecino de 03503-Benidorm, Alicante, con domicilio en Sierra Helada, calle Hawai, número 6, con DNI/NIF, 29.021.801-X, por el título de compra, en virtud de la escritura otorgada el día dieciséis de marzo del año dos mil siete, ante el Notario de

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000440287

Pág: 1 de 7

Torre Vieja, don José Julio Barrenechea García, al número 1319/2007 de su protocolo, según consta en la referida inscripción 4ª de fecha 4 de mayo de 2007, al folio 14 del tomo 2567 del Archivo, libro 1259 de Torre Vieja-1.

III.- La finca se encuentra gravada con las siguientes CARGAS VIGENTES:

HIPOTECA.- Gravada en cuanto a la totalidad en pleno dominio con una **HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** constituida inicialmente en favor de la entidad **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, según consta en la inscripción 5ª habiendo sido posteriormente transmitida en favor de la entidad **CALXABANK SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el título de fusión por absorción/sucesión de entidades, según la inscripción 6ª -que se expondrá-; y todo ello, con sujeción entre otras, a las siguientes particularidades que resultan de la invocada inscripción 5ª: **Valor a efectos de subasta: DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS EUROS.** Se fija como domicilio de la parte deudora, y en su caso hipotecante, para la práctica de requerimientos y notificaciones, la misma finca que se hipoteca. **DON RAMON DURAN GARRIDO**, mayor de edad, separado judicialmente, vecino de 03503 Benidorm, -Alicante-, con domicilio en Sierra Helada, Calle Hawai, Nº 6, con D.N.I./ N.I.F. número 29.021.801-X, constituye hipoteca en garantía de un préstamo en favor de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", que la acepta, en garantía de un préstamo de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; **dieciocho meses de intereses remuneratorios** al tipo del cuatro con **setenta y cinco por ciento**, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato que motiva este asiento; y de **veinticuatro meses de intereses moratorios**, al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del trece por ciento, y de la cantidad de **veintiocho mil doscientos setenta y cinco euros**, que se estipulan para costas y gastos, con sujeción entre otras a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- CAPITAL DEL PRESTAMO. Primero.** El préstamo que la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", ha concedido a **DON RAMON DURAN GARRIDO**, en adelante prestatario, asciende a un capital de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS. Segundo.-** La suma prestada se confiesa recibida por el prestatario, mediante abono en cuenta corriente/libreta. **SEGUNDA.- AMORTIZACION. Primero.-** La duración del préstamo será de **trescientos sesenta meses**, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. **Segundo.-** El préstamo se reembolsará a la "Caja", mediante el pago, por **meses vencidos**, de **trescientas sesenta cuotas** comprensivas de capital e intereses, computándose los **meses** a partir de la firma de la escritura que motiva este asiento. Las cuotas a pagar se revisarán en los sucesivos períodos de tipos de interés, en función de la actualización del tipo de interés para el período del que se trate, de acuerdo con lo pactado en la escritura que motiva este asiento. **TERCERA.- INTERESES ORDINARIOS. Primero.** La cantidad prestada devengará un interés nominal del **cuatro con setenta y cinco por ciento anual** con carácter **variable durante toda la vida del préstamo**, con arreglo a lo indicado en la cláusula TERCERA-BIS. **TERCERA BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE. Primero.-** El tipo de interés pactado se determinará por períodos **semestrales**, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, siendo durante el **semestre**, el que figura en el primer apartado de la cláusula financiera tercera. Para semestres sucesivos el tipo a aplicar será la "**La Referencia Interbancaria a un año**", o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de contado, publicado por la "**Federación de Banca Europea**", para los operaciones de depósitos en euros, a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos, para operaciones entre entidades de similar calificación, "**EURIBOR**", vigente en el momento de la revisión, **sin redondeo**, incrementado en **cero con ocho puntos porcentuales. Segundo.-** A efectos del derecho real de hipoteca, hacen constar, expresamente, las partes, que el interés de esta operación, no podrá superar un tipo máximo del **trece por ciento**, aunque experimente variación por las causas señaladas en los párrafos anteriores.



CERTIFICACIÓN



SÉXTA.- INTERESES DE DEMORA. Primero.- En caso de demora, sin perjuicio de la resolución prevista en la estipulación correspondiente de la escritura que motiva este asiento, satisfará la parte prestataria o deudora, un interés nominal superior en cuatro puntos, al tipo vigente en el momento de pago, sobre las cantidades adeudadas por todos los conceptos. **TÍTULO.-** Escritura autorizada por el Notario de Torrevieja, don José Julio Barronechea García, el día dieciséis de marzo del año dos mil siete, protocolo número 1320/2007, según consta en la inscripción 5ª de fecha 9 de mayo de 2007, al folio 14 vuelto del tomo 2567 del Archivo, libro 1259 de Torrevieja-1.

NOTAS MARGINALES.-

1.- Transmitido el crédito hipotecario de la inscripción 5ª, por la inscripción 6ª que sigue. Torrevieja, a 27 de julio de 2022.

2.- Expedida el día de la fecha la presente certificación de dominio y cargas continuada de esta finca registral número 91772 de Torrevieja, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 688 de la LEC, para el procedimiento de ejecución hipotecaria 588/2023-A, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torrevieja, a instancia de la entidad actora/ejecutante CAIXABANK, S.A., contra/frente don Ramón Durán Garrido, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, esto es, por la hipoteca inicialmente constituida en favor de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, según consta en la adjunta inscripción 5ª; posteriormente objeto de su transmisión en favor de la expresada entidad ejecutante, por el título de fusión por absorción/sucesión de entidades, según la inscripción 6ª. Así resulta del Registro y del mandamiento librado en formato soporte papel el día 21 de julio de 2023, por doña Melodie Palazón Cano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Torrevieja, firmado de forma electrónica y autentificable por medio de código seguro de verificación -comprobado-, el cual fue presentado según el asiento 675 del diario 141, entrada general número 6159/2023. **COMUNICACIONES.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 689, en relación a los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que ha sido emitida la correspondiente comunicación/notificación de la presente expedición de certificación, a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Dependencia Regional de Recaudación Unidad de Recaudación, en Avenida Beniarda, 2, 03502-Benidorm, Alicante, por ser titular sobre esta finca de asiento posterior -anotación de embargo letra C, prorrogada por la letra D-, que, pueda quedar cancelado, a consecuencia de la ejecución anterior, a fin de que intervenga, si lo desea en el avalúo y demás circunstancias del procedimiento. Torrevieja, a 23 de agosto de 2023.

EMBARGO.- Gravada en cuanto a la totalidad en pleno dominio con la anotación preventiva de embargo letra C de fecha 22 de octubre de 2018, en favor de la HACIENDA PUBLICA, con arreglo a las siguientes particularidades: **PROCEDIMIENTO.-** En la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación Unidad de Recaudación, en Avenida Beniarda, 2, 03502 Benidorm, previas providencias de

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000440287

Pág: 3 de 7

apremio dictadas por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación, se tramita expediente administrativo de apremio, contra don Ramón Durán Garrido, con DNI/NIF, 29.021.801-X, con domicilio en calle Hawaii, 6, 03501-Benidorm, por un importe pendiente total de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros y ochenta y un céntimos; intereses cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos euros y sesenta y nueve céntimos; ciento setenta y siete euros y cero cinco céntimos para costas, **total trescientos tres mil seiscientos ochenta y cinco euros y cincuenta y cinco céntimos**, en cuyo procedimiento se ha embargado esta finca, habiéndose ordenado en diligencia de embargo de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, n°031823330824F, dictada por la Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación. **TÍTULO.-** Mandamiento firmado electrónicamente el día tres de octubre de dos mil dieciocho, por doña María Jesús Elipe Rives, Técnica Jefa Grupo Regional de Recaudación, Dependencia Avda. Beniarda, 2, 03502 Benidorm, con autenticidad comprobada a través del código seguro de verificación; según consta en la **anotación preventiva de embargo letra C de fecha 22 de octubre de 2018**, al folio 160 del tomo 2811 del Archivo, libro 1367 de Torre vieja-1.

NOTAS MARGINALES.-

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, como consecuencia del procedimiento que ha motivado la anotación de embargo letra C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. Torre vieja, a 22 de octubre de 2018.

Prorrogada la anotación de embargo letra C, por la letra D que sigue. Torre vieja, a 27 de diciembre de 2022.

TRANSMISIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª.-

El **crédito hipotecario** que grava esta finca en favor de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, según consta en la referida inscripción 5ª, **el mismo SE INSCRIBE en favor de la entidad CAIXABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA**, domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2-4, con CIF, A-08663619 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja social V-17274; y ello, por el título de fusión por absorción/sucesión de entidades, cuyo completo proceso ha resultado debidamente constatado en el Registro. **TÍTULO.-** Instancia privada suscrita en Valencia, el día 22 de junio de 2022, por don Álvaro Tomás Martínez Yerbes, con acreditación de su representación argumentada y diligencia notarial de legitimación de firma por el Notario de Terrassa don Esteban Cuyas Henche, según consta en la **inscripción 6ª de fecha 27 de julio de 2022**, al folio 160 del tomo 2811 del Archivo, libro 1367 de Torre vieja-1.

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación, que por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su caso proceda, habiendo alegado la exención/no sujeción al pago del mismo, según, carta de pago, que archivo. Torre vieja a 27 de julio de 2022

PRÓRROGA DE EMBARGO.-

La anotación preventiva de embargo letra C que antecede, queda prorrogada por **plazo de cuatro años**, por haberse así acordado en fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós, por don Joaquín Puerta Vera, Técnico de Hacienda de la Dependencia Regional de Recaudación R03031. La anotación de prórroga se ha practicado, a pesar de haber transcurrido el plazo de cuatro años legalmente previsto, por permitirlo el Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID y sus posteriores prórrogas acordadas por los reales decretos siguientes: Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; Real Decreto



CERTIFICACIÓN



487/2020, de 10 de abril; Real decreto 492/2020, de 24 de Abril; Real Decreto 514/2020, de 8 de Mayo; Real Decreto 537/2020 de 22 de Mayo; Real Decreto 555/2020, de 5 de Junio; Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 11 de Junio de 2.020, de Consulta del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España sobre levantamiento de la suspensión de los Plazos de caducidad de los asientos Registrales. **TÍTULO.-** Así resulta del mandamiento expedido por duplicado el día uno de diciembre del año dos mil veintidós, por el invocado Técnico de Hacienda, firmado electrónicamente, con autenticidad comprobada a través de código seguro de verificación, según consta en la **anotación de prórroga de embargo letra D, de fecha 27 de diciembre de 2022**, al folio 161 vuelto del tomo 2811 del Archivo, libro 1367 de Torrevieja-1.

Esta finca queda **AFFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la **EXECCION/NO SUJECCION** al referido impuesto. Torrevieja, a 28 de diciembre de 2022.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy, por cuanto en concurrencia con la presente expedición de certificación de dominio y cargas -continuada- para el procedimiento de ejecución hipotecaria de referencia, ha sido cancelada una anotación preventiva de embargo, por caducidad, esta es, anotación letra B de fecha 18 de diciembre de 2014, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 353,3 del Reglamento Hipotecario y en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

NO hay documentos pendientes de despacho.

IV.- INSCRIPCIONES LITERALES.-

Formando parte de la presente expedición de certificación de dominio y cargas -continuada- para el procedimiento de ejecución hipotecaria de referencia, se adjuntan tres -3- fotocopias auténticas, la primera tan solo por reverso, la segunda por su anverso y reverso y la tercera y última, tan solo por anverso, las cuales reproducen de forma fiel y exacta -en cuanto a lo que interesa-, la inscripción 5ª de hipoteca objeto de dicha ejecución.

En relación a las citadas fotocopias auténticas que se adjuntan, las mismas han sido tratadas informáticamente, omitiendo aquellos datos que, careciendo de trascendencia real a los efectos de esta certificación, además por su propio carácter están protegidos por el Reglamento -UE- 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE -Reglamento General de Protección de Datos-; así como la Ley Orgánica 3/2018, de

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000440287

Pág: 5 de 7

5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

V.- COMUNICACIONES.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 689, en relación a los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que ha sido emitida la correspondiente comunicación/notificación de la presente expedición de certificación a:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Dependencia Regional de Recaudación Unidad de Recaudación.

Avenida Beniarda, 2, 03502-Benidorm, Alicante.

DERECHO: Por ser titular sobre esta finca que se certifica de asiento posterior **-anotación de embargo letra C, prorrogada por la letra D-**, que pueda quedar cancelado, a consecuencia de la ejecución de referencia, a fin de que intervenga, si lo desea en el avalúo y demás circunstancias del procedimiento.

Y no existiendo presentado ningún asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente en estos folios de papel especial para certificar actos registrales, en unión, de las invocadas fotocopias auténticas que firmo en Torrevieja, a veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés.



ADVERTENCIAS

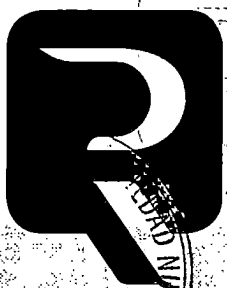
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



CERTIFICACIÓN



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta, individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE TORREVIE 03051000440287

Pág: 7 de 7

